RELATO DE UNA ENTREVISTA

Jueves, 18 de Agosto de 1938

A.P.C.E.
SIG.: 2.2/22 13

Recojo lo substancial de las declaraciones que me ha hecho el exministro Sr. Irujo, durante la entrevista que a su instancia hemos celebrado en el día de hoy.

PRIMERO: Que el problema político planteado en el Consejo de Ministros celebrado el día 11 de Agosto por el ministro de Trabajo, Sr. D. Jaime Ayguadé, si tuvo como origen inmediato la discrepancia de las representaciones catalana y vasca con los decretos sometidos a la aprobación del Consejo, por su presidente el Sr. Negrín, referentes al traslado a Barcelona de la Sala de magistrados que entendía en Valencia de los procesos por evasión de capitales; de la militarización de las industrias de guerra y de la de los tribunales de guardia, tenía más profundamente otro fundamento, el de la discrepancia con la política gubernativa seguida por el Ministerio respecto a las condenas y cumplimiento de sentencias de muerte contra los desafectos al régimen, y a la intransigencia de la política personal del Sr. Negrín.

El desacuerdo surgido con motivo de los decretos fué, por tanto, de causa circunstancial de las dimisiones que luego se produjeron, aunque este desacuerdo, de no existir las razones antes enumeradas, habría podido remediarse.

SEGUNDO: Que aceptadas las dimisiones por el Sr. Presidente de la República, creyeron de su deber los Sres. Ayguadé e Irujo, hacer la visita de despedida que es corriente, en casos análogos, al Jefe del Estado.

TERCERO: Que la realizaron el miércoles 17, en la residencia particular del Sr. Presidente de la República, al que manifestaron lo que queda dicho.

CUARTO: Que los Sres. Ayguadé e Irujo escucharon de labios del Sr. Presidente de la República el relato de la entrevista celebrada entre él y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el término de la cual el Jefe del Estado aceptó la dimisión de los Sres. Ayguadé e Irujo, aprobó los nombramientos de los Sres. Moix Reyés, del Partido Unificado de Cataluña, y Bilbao Hospitalet, del Partido de Acción Nacionalista Vasca, para los cargos de Ministro de Trabajo y ministro sin cartera, respectivamente, y firmó dos de los tres decretos aprobados por el Consejo de Ministros en la sesión antes indicada, el de la militarización de las industrias de guerra y el del traslado a Barcelona de la Sala de Magistrados de Valencia para entender en los procesos de evasión de capitales, negando su promulgación al tercer decreto o sea el de militarización de los tribunales de guardia.

QUINTO: Que en la conversación sostenida por los Sres. Presidente de la República y del Gobierno, aquél hizo a éste las siguientes inculpaciones: a) que le había usurpado la función de consultar a los partidos políticos en orden al problema planteado por las dimisiones de los Sres. Ayguadé e Irujo; b) que había provocado, desde Barcelona, la manifestación irrespetuosa del ejército ante el Presidente de la República contenida en numerosos telegramas recibidos en la Presidencia, solicitando o aconsejando la continuación del Gobierno del Sr. Negrín; y c) que había concentrado en Barcelona y sus alrededores fuerzas militares de Aviación, carros de combate, carabineros y de seguridad para coaccionar el ánimo y la voluntad del Jefe de Estado, impidiéndole cambiar el Gobierno, si hubiera sido ese su criterio político.

Estas manifestaciones del Presidente de la República fueron contestadas por el Sr. Negrín afirmando: a) que su consulta a los partidos políticos y sindicales obreros no había tenido otra finalidad que la de inquirir si seguía contando o no con la colaboración que hasta entonces le habían prestado; b) que la iniciativa de las diversas unidades del Ejército de telegrafiar al Sr. Presidente de la República expresándole su deseo de la continuación del gobierno del Sr. Negrín había sido absolutamente espontánea, pero que a pesar de ello estaba dispuesto a castigar a los jefes firmantes de los telegramas por el desacato cometido, si el Sr. Presidente de la República le entregaba los despachos para establecer su autenticidad, a lo que se negó el jefe del Estado; y c) que la

concentración de fuerzas militares en Barcelona y sus alrededores se había hecho precisa por haberse comprendido unas comunicaciones cruzadas del enemigo, en las que se ordenaba a sus agentes del territorio leal que produjeran seguidamente una sublevación contra el Gobierno.

SEXTO: Que el diálogo entre ambos Presidentes siguió desarrollándose en términos muy vivos, afirmando el de la República que la conducta del Sr. Negrín constituía un golpe de Estado, ya que colocaba su voluntad personal y sus propósitos sobre los de los partidos y el propio Jefe del Estado, replicando el Presidente del Consejo que los partidos eran restos de antiguas oligarquías, que había de disolver, y que la única voluntad auténtica del país era la representada por el Ejército.

SÉPTIMO: Que ante la negativa reiterada del Sr. Presidente de la República a firmar el decreto de militarización de los Tribunales de guardia, y la manifestación de que no había poder material alguno que le obligara a promulgar una disposición que consideraba anticonstitucional, el Presidente del Consejo recogió el decreto, sin nueva discusión, y se retiró de la Cámara presidencial.

OCTAVO: Que el Sr. Presidente de la República, haciendo comentarios sobre lo acaecido, manifestó a los Sres. Ayguadé e Irujo: a) que consideraba atropellada su autoridad y secuestradas sus prerrogativas; b) que de ello tenían imperiosa responsabilidad los partidos republicanos que lo habían dejado desamparado en el trance político surgido, ya que los ministros de esas fracciones no habían presentado sus dimisiones colectivamente; c) que persistía en su propósito de no promulgar el Decreto-ley sobre la militarización de los Tribunales de guardia, fueren las que fueren las consecuencias, y d) que de no encontrarse solución normal a la situación creada, se vería obligado a dimitir la jefatura del Estado, entregando la Presidencia de la República al de las Cortes, que es quien, según el precepto constitucional, puede ocuparla interinamente.

NOVENO: Que los Sres. Ayguadé e Irujo, hondamente preocupados por todas las manifestaciones del Sr. Presidente de la República, han creído de su deber transmitir los términos de la conversación sostenida con éste a los Sres. D. Luis Companys, Presidente de la Generalidad de Cataluña; D. José María Aguirre, Presidente del Gobierno autónomo vasco; D. José Giral, expresidente del Consejo de Ministros, y D. Diego Martínez Barrio, Presidente de las Cortes de la República, al objeto de que corrijan, si pueden, el daño producido, y eviten el mayor que está a punto de producirse.

DÉCIMO: El Sr. Martínez Barrio, recogiendo en esencia las manifestaciones de su visitante, Sr. Irujo, le dijo que el conocimiento de las conversaciones sostenidas entre los Sres. Presidente de la República y el del Consejo de Ministros, no podía temerlo por otro conducto que por el normal y obligado de la notificación de cualquiera de ellos, en cuyo caso intervendría para procurar la liquidación, sin estragos, de la difícil situación creada.

Añadió el Sr. Martínez Barrio que en esta ocasión, como en las bien numerosas de los meses últimos, acudiría al primer requerimiento que le hiciera cualquiera de ambos presidentes, absteniéndose en el entretanto de toda iniciativa personal, por creer que ese y no otro era su deber estricto.